



RESOLUCION No. 1485
Octubre 30 de 2023

“Por la cual se ordena la baja definitiva y enajenación a título gratuito de unos bienes muebles devolutivos que se encuentran obsoletos”

**EL SUBDIRECTOR DE APOYO REGIONAL CARIBE DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA NACION.**

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No. 01166 de julio de 2021, por medio de la cual se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 249 de la Constitución Política le otorga a la Fiscalía General de la Nación autonomía administrativa en el manejo de sus bienes y fijación de procedimientos para tales efectos.

Que el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, establece que las Subdirecciones Regionales de Apoyo deberán, cumplir, entre otras la siguiente función: *“(...) Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por Director Ejecutivo, (...)”*

Que la Resolución 0-1166 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual *“se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones”*, en su capítulo VIII, Artículos 44 al 46, determina el egreso definitivo de los bienes, el cual comprende: Registro de egreso definitivo, Baja de bienes (Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes) y Devolución de bienes.



Que de conformidad con el artículo 45 de la citada resolución, la baja de bienes de propiedad de la entidad, obedece al acaecimiento de tres condiciones así: **Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes.**

Que el numeral 1 del artículo 45 establece **Baja de bienes Inservibles:** es el egreso físico y contable de los bienes que presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: **1.1.** Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste deterioro o mal estado físico originado por el funcionamiento, no le sirven a la Entidad. **1.2.** Su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad y para un tercero **1.3.** El mal estado en que se encuentre no permite su uso y atenta contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente

*Que el numeral 2 del artículo 45 establece **Baja de bienes obsoletos:** Es el egreso físico y contable de los bienes que, a pesar de estar en buenas condiciones han quedado en desuso debido a: 2.1 Los adelantos científicos y tecnológicos o sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. 2.2 La Implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado. 2.3 Han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal de la entidad o porque se ha decretado la liquidación, su fusión o transformación de entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.*

Que para la legalización de la baja de bienes inservibles u obsoletos se requiere un acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, un concepto técnico rendido por el área responsables e idónea, un acta en la que conste la decisión que se tomó respecto al destino de los bienes y la solicitud de baja, aprobada por el ordenador del gasto.

Que la baja de bienes debe efectuarse como mínimo cada tres meses, y realizarse por las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley, así: **1.** Enajenación a título gratuito, **2.** Comercialización y **3.** Destrucción, Chatarrización o incineración.

Que el artículo 45 Baja de Bienes, ibídem establece que, "... *En caso de baja por destrucción, chatarrización, o incineración y baja por muerte de semoviente, la disposición final de los residuos debe ser gestionada de conformidad con la normatividad ambiental vigente y procesada por entidades o empresas calificadas para tal fin, quienes deben suministrar el certificado de disposición final...*"



Que al almacén del Grupo Seccional de Apoyo- Magdalena-, le fueron reintegrados diversos elementos bajo el argumento de encontrarse “*en mal estado, obsoletos y/o inservibles*”, lo cual fue motivo de la realización de estudios técnicos que corroboran o no las condiciones anotadas.

Que el día 19 de Octubre del 2023, la almacenista del Grupo de Apoyo Seccional Magdalena presenta certificación en la que constan los elementos que han sido devueltos a la Bodega de Inservibles por parte de las distintas dependencias de la Seccional Magdalena.

Que de acuerdo con los conceptos técnicos seguidamente relacionados; de acuerdo a cada una de sus competencias pudo corroborarse, el alto grado de deterioro o estado inservible que aqueja los bienes objeto de aquel, así como, su significativo grado de obsolescencia, condiciones estas que, de una parte, no permiten o sugieren su reparación, habida consideración de los costos que tal acción demandaría, y de otra, aconsejan su enajenación a título gratuito.

Ítem	Documento Soporte	Fecha	Nombre	Área
1	Informes Técnicos	18/10/2023	Uvaldo Rodríguez Ballesta.	Servidor de Mantenimiento Administración de Sedes.
2	Informe Técnico	18/10/2023	Diego Fernando López Zúñiga	Operario Mantenimiento Don Aseo-Técnico en refrigeración

Que, mediante oficio No. 31460-20550-040 de fecha 19 de Octubre de 2023, la Almacenista del Grupo Seccional de Apoyo - Magdalena, informa al área de contabilidad, la relación de bienes eventualmente objeto de baja con el fin de que se certifique, si los mismos se encontraban debidamente contabilizados como activos de la entidad.

Que el 19 de Octubre del 2023, el Profesional de Gestión II Doctor Heyder Jesus Jordan Niebles, certifica, que de los bienes relacionados en el oficio 31460-20550-040 de fecha 19 de Octubre del 2023, solicitud certificación contable de elementos devolutivos en estado inservibles, no se encontraron elementos para certificar en razón a que.

1. Corresponden a bienes muebles cuyo costo es inferior a 100 UVT (\$ 3,315,600 vigencia 2018, \$ 3,427,000 vigencia 2019, \$ 3,560,700 vigencia 2020, \$ 3,630,800 vigencia 2021 y \$ 3,800,400 vigencia 2022), y \$ 4.241.200 vigencia 2023), los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o



2. Bienes cuyas procedencias son registradas contablemente por el FEAB y Gastos Reservados.

Que mediante oficio Nro. 31440-20550-041 de fecha 20 de Octubre del 2023, la almacenista de la Seccional Magdalena, solicita al Subdirector Regional de Apoyo Caribe, autorizar la baja de los bienes inservibles y obsoletos contenidos en aquel, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE (7.289.339)**, y mediante oficio Nro. 31440-02327 de fecha 23 de Octubre del 2023, el ordenador del gasto lo autoriza.

Que con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, se llevó a cabo reunión el día 23 de Octubre del 2023, la cual contó con la participación del Subdirector Regional de Apoyo, el Servidor Responsable de Contabilidad (e) de la Regional, la líder de Bienes de la Seccional, la Servidora Responsable de Inventarios y la Almacenista, en la que se concluyó, de conformidad con la certificación técnica, que el destino de los bienes relacionados es el de **ENAJENACION A TITULO GRATUITO.**

Que se hace necesario depurar los archivos que hacen parte de la propiedad y planta, reducir los costos de almacenamiento, al igual que los costos de su administración en virtud de contar con saldos patrimoniales actualizados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe (e).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva en cuantía de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$7.289.339)** Correspondiente a los elementos que a continuación se relacionan, en razón a su condición de obsolescencia, inservible, o relación costo-beneficio, conforme se anunció en la parte motiva del presente acto administrativo así:



NUMERO	CODPROCED	PROCEDENCIA	ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	CODIGO UNICO	PLACA	INDICADOR ACTIVO	COSTO AJUSTADO	FECHA NOVED.	DEPRECIACION ACUMULADA
1	1	COMPRAS	208008001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	FGN-000000000291226	10958413728120016	EI	1.772.379,00	18/10/2023	472.634,40
2	47	DAS PATRIMONIAL	208008001	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	FGN-000000000290232	003052523	EI	1.293.400,00	18/10/2023	1.293.400,00
								3.065.779,00		1.766.034,40
3	1	COMPRAS	218004750	MESA PARA JUNTAS	FGN-090000000288927	470009772	EI	418.760,00	18/10/2023	418.760,00
4	1	COMPRAS	218005700	SILLA FIJA	FGN-000000000291460	470011811	EI	185.600,00	18/10/2023	185.600,00
5	1	COMPRAS	218005700	SILLA FIJA	FGN-000000000291461	470011912	EI	185.600,00	18/10/2023	185.600,00
6	1	COMPRAS	218005700	SILLA FIJA	FGN-000000000291462	470011913	EI	185.600,00	18/10/2023	185.600,00
7	1	COMPRAS	218005700	SILLA FIJA	FGN-000000000291466	470011918	EI	185.600,00	18/10/2023	185.600,00
8	1	COMPRAS	218005700	SILLA FIJA	FGN-000000000291471	470011923	EI	185.600,00	18/10/2023	185.600,00
9	1	COMPRAS	218005700	SILLA FIJA	FGN-000000000291473	470011926	EI	185.600,00	18/10/2023	185.600,00
10	1	COMPRAS	218023127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	FGN-000000000290823	47011653	EI	1.345.600,00	18/10/2023	1.345.600,00
11	1	COMPRAS	218023127	PUESTO TRABAJO OFICINA ABIERTA	FGN-000000000290825	47011655	EI	1.345.600,00	18/10/2023	1.345.600,00
								4.223.560,00		4.223.560,00
				TOTALES				7.289.339,00		5.989.594,40

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la ENAJENACION A TITULO GRATUITO de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento del procedimiento establecido en el **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES -FGN-AP04-P-15"**.

ARTICULO CUARTO: DELEGAR en la servidora responsable de almacén y la servidora responsable de Inventarios, bajo la supervisión del Enlace de bienes del Grupo de Apoyo de la Seccional Magdalena, la ejecución material y cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el **"PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES -FGN-AP04-P-15"** para la respectiva enajenación a título gratuito aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega y registros fílmicos y/o fotográficos.





ARTICULO QUINTO: En el evento que no se presentare manifestación de interés de manera escrita de entidades públicas para la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja se procederá a realizar su destrucción a través de la firma contratista encargada para tal fin.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de octubre del 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO ALBERTO LEON BUSTOS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe (E)

Proyectó: Gladys Alicia Romero Campo – Almacenista
Revisó: Sandra Yeneth Villalobos Urueta – Entace de Bienes – Seccional Magdalena.

